

INFORME DE 2004 0901100-191

Sobre la revisión de cuentas de IBERIA S.A., ejecutada en el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre, cumpliendo con las normas contables y el criterio de la Comisión de la Competencia, para el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre del 2002, y los compromisos que el mismo.

Respecto de las facturas, en base a lo establecido en la normativa de Iberia, se han seguido las mismas procedimientos que en el ejercicio anterior, y se han actuado en su caso para cumplir con las normas contables establecidas en la normativa de Iberia y la alternativa establecida por la Comisión de la Competencia, así como la evolución de la situación de las empresas que forman parte del grupo, así como las demás que tienen actividad en el mismo.

En efecto, la Comisión de la Competencia ha indicado que Iberia:

1. Fijó criterios de resolución.

Consideró en su calidad de comisario, por art. 229 del Reglamento de acuerdo con el criterio establecido en la legislación europea, referente a:

Respecto de las facturas correspondientes al ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre, en su criterio, que la misma debe ser emitida cumpliendo con lo establecido en la legislación europea, conforme a lo establecido en la legislación europea, conforme a lo establecido en la legislación europea.

2. Fijó criterios de control.

Consideró del mismo modo, en su calidad de comisario de control interno de la sociedad, en el ejercicio que se cierra el año contable para control de la misma, el criterio de revisión de estados financieros integrados, basado en la auditoría, a propósito de resultados de ejercicio, la situación financiera y el resultado de los procedimientos suministrados en su ejercicio de control y supervisión a los estados financieros correspondientes, en los cuales se han establecido los criterios que constituyen una base para la revisión de las mismas.

Respecto de cada uno de estos procedimientos, la Administración de la sociedad ha informado favorablemente sobre la ejecución del criterio de la Comisión de la Competencia establecido en la legislación europea, para el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre del 2002, en lo siguiente:

DETALLE	DE REFERENCIA
Art. 229 del Reglamento	229/Reg.1
Resolución Comisión de la Competencia	Avilés/45
Número de TIR-000	000121

En consecuencia, las señales han sido dadas con acuerdo tanto en todos los aspectos propuestos en la resolución Comisión de la Competencia, al 31 de Diciembre del 2002, y en el criterio establecido en la legislación europea, conforme a lo establecido en la legislación europea, conforme a lo establecido en la legislación europea.

Por lo que en el presente informe se considera que las señales dadas en la resolución Comisión de la Competencia, al 31 de Diciembre del 2002, y el criterio establecido en la legislación europea, conforme a lo establecido en la legislación europea.

Agradecimientos

1. A la Comisión de la Competencia.

2. A la Administración de la sociedad.

3. A la Dirección General de Iberia.